

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 218 · Miércoles, 3 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 8.522

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— Corrección de error y otros 8.524

— **Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 12/01. Castellón.**— 8.527

— **Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— 8.528

— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 8.531

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.536

— **Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.**— 8.537

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Luque, El Viso, Posadas, Montoro, Montemayor, La Victoria y Bujalance 8.537

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Ponferrada (León), Sevilla, Córdoba y Ciudad Real 8.550

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 11.518

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Abdeslam Zemouri, nacional de Argelia, con nº de expediente 14/99/2008/0003280, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del R.D. indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente resulta:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 26/08/2006 hasta 25/08/2008 que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 04-02-2008 hasta 30-09-2008

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tengan un contrato de trabajo en vigor.

- Por otra parte al solicitante le constan antecedentes penales en España, actualmente en vigor, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 54.9 del Real Decreto 2393/2004, al concurrir un supuesto de denegación recogido en el art. 53.1^º) del citado Real Decreto.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 11.519

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Gocha Torini, con nº de expte. 14/99/2008/0002532 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que con fecha 28-10-2008, una vez recibido el informe solicitado en día, se reanuda el plazo para resolver el procedimiento relativo al expediente referenciado.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Secretario General, José Antonio Caballero León.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 11.521

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Gocha Toroni, nacional de GEORGIA, con nº de expediente 14/99/2008/0002532, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

Al solicitante le consta un informe gubernativo previo desfavorable, al haber recaído Sentencia Condenatoria por el Juzgado de Instrucción número 14 de Málaga, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al art. 54.9 del R.D. 2393/2004, al concurrir supuesto de denegación recogido en el art. 53.i. del citado R.D.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 24 de noviembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 11.522

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Lakbir Khabid, nacional de Marruecos, con nº de expediente 08/5371, sin que haya sido posible practicarla,

se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto ene. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante es titular de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales con autorización para trabajar, con validez desde el 12/09/2007 hasta 11/09/2008. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 07-03-2008 hasta 06-05-2008 (61 días); y desde 13-08-2008 hasta 15-08-2008 (3 días).

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tengan un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a aportar del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 11.523

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mohammed Ezzamrani, nacional de Marruecos, con nº de expediente 14/99/2008/0003741, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto ene. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

Al solicitante le consta un informe gubernativo previo desfavorable, al constarle sentencia condenatoria, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al art. 54.9 del R.D. 2393/2004, al concurrir supuesto de denegación recogido en el art. 53.i. del citado R.D.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a aportar del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 11.524

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mustafa Mamouni, con nº de expte. 08/5311 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 07/10/2008 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. decreto 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y a su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Contrato de trabajo de duración mínima de un año de duración, desde la concesión de la autorización de residencia.»

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Secretario General, José Antonio Caballero León.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 11.525

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Patricio Cristian Carvallo Pinto, con nº de expte. 08/5331 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de renovación de estancia por estudios, presentada con fecha 08/10/2008 y examinada la documentación en base a los artículos art. 71.1 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-01-1999), se le requiere para que en el PLAZO DE 10 DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose el expediente en consecuencia.

Conforme a los establecido en el Art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Un seguro médico que cubra, durante todo el periodo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Secretario General, José Antonio Caballero León.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 11.527

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Roxana Rosario Ramirez Lascano, nacional de Ecuador, con nº de expediente 14/99/2008/0003546, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto ene. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 19/09/2006 hasta 18/09/2008 que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 13-09-2006 hasta 27-09-2006, contando solamente con 9 días desde 19-09-2006 fecha de inicio de la vigencia de su tarjeta; desde 07-03-2007 hasta 21-04-2007 (46 días); desde 09-07-2007 hasta 24-07-2007 (16 días); y desde 17-03-2008 hasta 02-08-2008 (139 días).

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el

servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tengan un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a aportar del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 17 de noviembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
(Corrección de error)

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

Rectificación de error ortográfico en el nombre del deudor notificado en el anuncio número 10.303 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 197, de fecha 4 de Noviembre de 2008, donde dice José María Gálvez Carrillo, debe decir José María Carrillo Gálvez.

Córdoba, 12 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 11.478

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor REGINA JOYEROS S L, con CIF B14595169, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Don Luis Venegas, 1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 12 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B14595169, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de

apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 017776220	4/06	0111
14 06 018391057	5/06	0111
14 06 018391158	5/06	0111
14 06 018391259	6/06	0111
14 06 018391360	6/06	0111
14 07 016966550	4/07	0111
14 07 016966651	4/07	0111
14 07 022746841	5/07	0111
14 07 025297537	6/07	0111
14 06 022915705	9/06	0111
14 06 022915806	9/06	0111
14 07 010126030	10/06	0111
14 07 011036315	11/06	0111
14 07 011036416	12/06	0111
14 06 021709871	7/06	0111
14 06 021956112	8/06	0111
14 07 025476278	7/07	0111
14 07 025476379	7/07	0111
14 07 026883081	8/07	0111
14 07 028892702	9/07	0111
14 08 010423675	10/07	0111
14 08 011515028	11/07	0111
14 08 013351762	12/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 11.782,74 euros.

RECARGO DE APREMIO: 2.677,37 euros.

INTERESES: 1.471,72 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

TOTAL: 15.942,29 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo ciento quince punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de dicha ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Córdoba 21 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: REGINA JOYEROS S L

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG:04 Nº TOMO: 1941 Nº LIBRO: 115 Nº FOLIO: 74 Nº FINCA: 7986

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local con sup const 489,55 m2

Calle:M manzana Regina UNI R-13

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: LOCAL SITUADO EN PLANTA SOTANO, BAJA Y ALTAL DE LA UNIDAD R-13-III, EN EL CONJUNTO URBANISTICO SITO EN LA MANZANA REGINA, ENTRE LAS CALLES GUTIERREZ DE LOS RIOS, ALCANTARA Y REGINA, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE 489 METROS 55 DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE 189 METROS 72 DECIMETROS CUADRADOS ESTAN EN LA PLANTA SOTANO, 114 METROS 85 DECIMETROS CUADRADOS ESTAN EN LA PLANTA BAJA U 168 METROS 99 DECIMETROS CUADRADOS ESTAN EN LA PLANTA ALTA Y 15 METROS 99 DECIMETROS CUADRADOS, CORRESPONDEN AL CASETON DE LA AZOTEA. SUS LINDEROS SON, EN PLANTA SOTANO, POR SU FRENTE Y DERECHA, CON ZONA DE CIRCULACION Y MANIOBRA, LAS PLAZAS DE APARACAMIENTO NUMEROS 66 Y 67 Y ZONA DE CIMENTACION DEL EDIFICIO, Y POR EL FONDO CON ZONA DE CIMENTACION DEL EDIFICIO. PLANTA BAJA, POR SU FRENTE CON PLAZA CENTRAL A DONDE RECAE SU PUERTA DE ENTRADA, POR LA DERECHA ENTRANDO DON EL ACCESO GENERAL A LA CALLE GUTIERREZ DE LOSRIOS , POR SU IZQUIERDA CON LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C, DE LA UNIDAD R-13 I, Y POR EL FONDO CON LA CASA NUMERO 17 DE LA CALLE ALCANTARA Y ZONA DE ACCESO GENERAL POR LA CALLE GUTIERREZ DE LOS RIOS, POR DONDE TIENE OTRO ACCESO, Y EN PLANTA ALTA, POR SU FRENTE, CON PLAZA CENTRAL, POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL ACCESO GENERAL A LA CALLE GUTIERREZ DE LOS RIOS, POR SU IZQUIERDA CON LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA C, DE LA UNIDAD R-13-I Y POR EL FONDO, CON LA CASA NUMERO 17 DE LA CALLE ALCANTARA. LE CORRESPONDE PARA SU USO Y UTILIZACION EXCLUSIVA LA AZOTEA QUE LO CUBRE, A LA QUE SE ACCEDE DIRECTAMENTE DESDE EL LOCAL COMERCIAL A TRAVES DE UNS ESCALERA INTERIOR. REFERENCIA CATASTRAL 4246409UG49944N0001TT.

TITULAR: REGINA JOYEROS, S L CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO

Córdoba, a 21 de octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA**

Núm. 11.482

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARIA GARCIA ROJAS, con DNI 30829027B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Manuel de Sandoval, 16, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor y a su cotitular D GABRIEL JIMENEZ PEDRAJAS, cuyo último domicilio conocido fue en Crucifijo, 2, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 12 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30829027B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 027584111	9/07	0521
14 08 010034362	10/07	0521
14 08 012256571	12/07	0521
14 08 014856070	1/08	0521
14 08 014856171	2/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.167,32 euros.

RECARGO DE APREMIO: 233,47 euros.

INTERESES: 65,02 euros.

TOTAL: 1.465,81 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo ciento quince punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de dicha ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Córdoba 21 de octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GARCIA ROJAS MARIA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 06 Nº TOMO: 2398 Nº LIBRO: 1283 Nº FOLIO: 123 Nº FINCA: 78314

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% parcela con sup terreno 600,47 m2 y const 303,02 m2

Calle: Paraíso Arenal, 7

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM SUBPARCELA NUMERO 7 DE TERRENO EDIFICABLE, PERTENECIENTE A LA MANZANA 20 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO ARENAL, UBICADO EN EL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL CC-1 DEL PGOU, EN TERMINO DE CORDOBA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 600 METROS 47 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE CON LA SUBPARCELA 8, AL SUR CON SUBPARCELA 6, AL ESTE CON LAS SUPARCELAS 9 Y 10 Y AL OESTE CON VIAL DE CREACION IDENTIFICADO CON LA LETRA N.SE LE ATRIBUYE UNA EDIFICABILIDAD DE 170 METROS CUADRADOS .ORDENANZA DE APLICACION UAS (UNIFAMILIAR AISLADA. EN EL PLANO DE ZONIFICACION APARECE SEÑALADA COMO FINCA 20,7 USO RESIDENCIAL. SOBRE DICHA SUBPARCELA SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TIPO C, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 303,02 METROS CUADRADOS. LINDA POR TODOS SUS VIENTOS CON LA SUBPARCELA DONDE SE UBICA.

TITULARES: GABRIEL JIMENEZ PEDRAJAS Y MARIA GARCIA ROJAS CON EL 50% DEL PLENODOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 21 de octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 11.492

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MARTA MORENO ROMERO, con DNI 30828025K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juramento, 7-1-2., de Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de Octubre de 2008, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 12 de noviembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30828025K y con domicilio en Calle Juramento, 7-1-2., de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, garantizando la suma total de 8347,30 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 437. Tomo: 2263. Folio: 206. Finca número: 20879.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 028929983	9/07	0111
14 08 010459243	10/07	0111
14 08 010593023	11/07	0521
14 08 011550390	11/07	0111
14 08 012275264	12/07	0521
14 08 013385815	12/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 14.141,67 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 2.828,33 euros.

INTERESES: 791,32 euros.

TOTAL DEBITOS: 17.761,32 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 17.761,32 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 26.108,62 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de

dicha ley 30/1992.

Córdoba, 17 de Octubre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: MORENO ROMERO MARTA

DATOS REGISTRO

REG: 04 N° TOMO: 2263 N° LIBRO: 437 N° FOLIO: 206 N° FINCA: 20879

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 103,10 m2
 Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Juramento

Número vía: 7-1-B

Código Postal: 14002

Código Municipal: 14021.

Córdoba, a 17 de Octubre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 12/01
CASTELLÓN
 Núm. 11.513

Edicto de Embargo de Bienes Inmuebles

Josefina Gimeno Fabra, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° Uno de Castellón, hago saber:

Que en el/los expediente/s administrativo/s de apremio que se instruye/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el/ los deudor/es a la Seguridad Social que a continuación se expresa/n, se ha procedido a dictar la/s diligencia/s de embargo de bienes inmuebles que a continuación se transcribe/n:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente/s administrativo/s de apremio contra el/los deudor/es que al pie se relaciona/n, una vez notificada/s al/los mismo/s las providencias de apremio por los débitos perseguidos, no habiendo satisfecho la/s mencionada/s deuda/s y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADO/S el/los inmueble/s pertenecientes al/los deudor/es que a continuación se describe/n:

Número/s Documento/s: 12 01 501 08 003612183 (Diligencia de Embargo)

Deudor/a: Perez Navarro, Pedro Jesus

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 34.002.540-F

Regimen: R. General

Periodos: 05/2007

- Descripción Finca: Urbana,- Local ubicado en la planta baja, de la nave sita en la parcela nº 110 del plano de parcelación del polígono industrial San Bartolome en el termino de Luque (Cordoba). Tiene una superficie total construida de 475,50 metros cuadrados. Linda, visto desde su entrada, es decir desde el vial o calle nº 5 del plano de parcelación: derecha entrando, vial o calle nº 1 de dicho plano; izquierda y fondo, finca registral nº 10.174.

Datos Registrales: registro de la propiedad de Baena, tomo 387, libro 91, folio 6, finca 11.021.

Titularidad: una mitad del pleno dominio con carácter privativo cotitulares: Manuela Marquez Alvarez, D.N.I.: 37.789.926-Y

Número/s Documento/s: 12 01 501 08 003891766 y 12 01 504 08 006845620 (Diligencia de Embargo y Ampliación)

Deudor/a: Palma Benito, Antonio

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 30.508.097-t

Regimen: R. E. Autonomos y R. General

Periodos: 06/2007 a 09/2007 ambos incluidos

- Descripción Finca: Urbana,- vivienda sita en la c/ Mosen Lorenzo Cot, 1-1º-izq. en El Grao de Castellón, con una superficie construida de 70,92 metros cuadrados.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Castellón nº 5, tomo 943, libro 943, folio 21, finca 16.784.

Referencia Catastral: 7289303YK5278N0002RF

Titularidad: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Cónyuge: Rosa Perez Polonio, N.I.F.: 30.507.346-P

- Descripción Finca: Urbana,- vivienda nº 1 sita en la c/ San Felipe, 30 en Burriana, con una superficie construida de 50,00 metros cuadrados.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Nules nº 1, tomo 1.411, libro 564, folio 80, finca 29.927.

Referencia Catastral: 9795419YK4199N0004DQ

Titularidad: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Conyuge: Rosa Perez Polonio, N.I.F.: 30.507.346-P

- Descripción Finca: Urbana,- vivienda nº 1 sita en la c/ 9- Departamento, Bajo en La Carlota (Cordoba), con una superficie de 70,00 metros cuadrados.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Posadas, tomo 1.147, libro 210, folio 152, finca 10.690.

Titularidad: pleno dominio con carácter privativo.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de sus respectivos embargos a las responsabilidades de los deudores en cada uno de los expedientes tramitados.

Notifíquese esta/s diligencia/s de embargo/s al/los deudor/es, en su caso cónyuge/s, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el/los oportuno/s mandamiento/s al/los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúe anotación preventiva del/los embargo/s realizado/s, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de los expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la/s subasta/s.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 103.2 del repetido Reglamento, se le/s requiere/n para que facilite/n los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al propio tiempo, se requiere al/los deudor/es para que en el plazo de diez días, comparezca/n, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le/s sigue/n, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trans-

currido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón, a 29 de octubre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Josefina Gimeno Fabra.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 11.892

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14005498977	JAMONES BERRAL, S.L.	CL EL ENCINAR 39	14520	FERNAN NU EZ	21	14	2008	008001002	0306	0606	3.186,49
0111	10	14101783208	PINTOR PIÑA, S.L.	CL OLIMPO 3	14014	CORDOBA	03	14	2008	017939155	0308	0308	7.229,41
0111	10	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017947744	0107	0607	1.005,70
0111	10	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017947845	0707	1207	1.202,38
0111	10	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017947946	0108	0308	592,43
0111	10	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017948047	0308	0308	9.026,71
0111	10	14106101728	PINTURAS Y REVESTIMIENTO	CL HAZA DEL RELOJ 2	14850	BAENA	03	14	2008	018007863	1007	1207	55,38
0111	10	14106418592	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	03	14	2008	018017664	0308	0308	3.690,67
0111	10	14106418592	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	03	14	2008	018017765	0308	0308	49,27
0111	10	14106418592	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	02	14	2008	018353730	0408	0408	2.725,72
0111	10	14106978869	IMAGINITI GOLD-OR, S.L.	CL ESMERALDA (PG.GRA	14014	CORDOBA	03	14	2008	018505257	0408	1207	52,94
0111	10	14107057883	DOBLARE VILCHES MARIA PI	CL URB. LA PERLA FAS	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	018035347	0308	0308	592,51
0111	10	14107267950	BARBERENA MAROTO ELENA M	PZ LA CORREDERA 14	14002	CORDOBA	03	14	2008	018046562	0308	0308	270,28
0111	10	14107581683	GESTION INMOBILIARIA MIR	PA ALMAGRA 4	14002	CORDOBA	03	14	2008	018060003	0308	0308	2.271,68
0111	10	14107697982	CONSTRUCCIONES JUAN CARL	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	018064750	0308	0308	3.836,47
0111	10	14107913507	ATENEA SERVICIOS A LA CO	CL ENFERMERIA 21	14550	MONTILLA	02	14	2008	018395257	0408	0408	1.997,20
0111	10	14107965441	TRABAJOS AGRICOLAS Y FOR	CL SAN RAFAELA MARIA	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	018075460	0308	0308	32,96
0111	10	14108053852	CORDOBA DEL PAPEL Y MO	UR DOÑA MANUELA C/EN	14014	CORDOBA	03	14	2008	018079807	0107	1207	518,11
0111	10	14108240576	JOYAS 24 K.L. S.L.	CL CARLOS RUBIO 6	14002	CORDOBA	03	14	2008	018087887	0108	0308	153,98
0111	10	14108407803	ASESORIA HORNACHUELOS, S	CL CASTILLO 55	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	018095567	0308	0308	992,51
0111	10	14108494695	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	03	14	2008	018098803	0308	0308	50,51
0111	10	14108505712	ROBLES FLORES JUAN	CL TRASCASTILLO 5	14650	BUJALANCE	03	14	2008	018100217	0107	1207	46,32
0111	10	14108505712	ROBLES FLORES JUAN	CL TRASCASTILLO 5	14650	BUJALANCE	03	14	2008	018100318	0308	0308	611,06
0111	10	14108864915	TECNOLOGIA Y FIJACION AI	CL ZARCO 5	14001	CORDOBA	03	14	2008	018121233	0308	0308	2.507,82
0111	10	14109464089	ESPEJO URBANO ROMUALDO	CT PUESTA EN RIEGO 2	14710	VILLARRUBIA	02	14	2008	018158417	0308	0308	56,82
0111	10	14109921811	DOBLARE VILCHES MARIA PI	UR LA PERLA (1 FASE)	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	018184180	0308	0308	3177,53
0121	07	140057146131	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2008	013297808	1207	1207	24,08
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070073542417	CAMPILLOS IGEÑO PEDRO	CL CRISTO MARROQUÍ B	14900	LUCENA	03	14	2008	017677962	0408	0408	304,98
0521	07	071032138181	PADEDES RAMIREZ ANTONIO	RD LAS ERILLAS 1	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	017605315	0408	0408	293,22
0521	07	100042272580	LOPEZ IGLESIAS MARIA CAR	CL DUQUE DE RIVAS 6	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	017588844	0408	0408	293,22
0521	07	110051189485	RIOS DE VELASCO RAFAEL	AV DE AMERICA 21	14008	CORDOBA	03	14	2008	017607436	0408	0408	293,22
0521	07	140035284957	GOMEZ GRANADOS CARMEN	CL ALREDEDORES DE SA	14940	CABRA	03	14	2008	017684935	0408	0408	304,98
0521	07	140043938973	CARRASCO CRUZ ANTONIO	CL CAPATAZ JUAN RODR	14550	MONTILLA	03	14	2008	017610668	0408	0408	514,93
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 29	14001	CORDOBA	06	14	2008	010332032	0194	0304	18,12
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 29	14001	CORDOBA	03	14	2008	017531654	0408	0408	712,94
0521	07	140049244166	ALMANZA LUQUE ANTONIO	CL ALCALDE J.ORTIZ S	14550	MONTILLA	03	14	2008	017612890	0408	0408	293,22
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL SANTA RAFAELA M*	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	017812449	0408	0408	293,22
0521	07	140058822312	AGUERA GRANDE ANDRES	CL JUNCAL 24	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017813762	0408	0408	303,02
0521	07	140061121515	CORDON MUÑOZ ANTONIO	CL CALEROS 12	14960	RUTE	03	14	2008	017701810	0408	0408	293,22
0521	07	140061345019	DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	CL SAN ISIDRO 46	14810	CABCABUEY	03	14	2008	017702214	0408	0408	293,22
0521	07	140062555600	DUQUE MORA DIEGO	CL CANALEJAS 18	14420	VILLAFRANCA	03	14	2008	017816489	0408	0408	293,22
0521	07	140063486594	MUÑOZ CEBRIAN ANDRES	CL ALMONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017817095	0408	0408	430,56
0521	07	140065007777	RECIO MELGAREJO RAFAEL	CL ESPEJO 4	14001	CORDOBA	03	14	2008	017541253	0408	0408	293,22
0521	07	140065617160	CABRERA FERNANDEZ RAFAEL	PZ SAN RAFAEL 6	14001	CORDOBA	03	14	2008	017541859	0408	0408	389,30
0521	07	140067186641	SANCHEZ ALCAIDE FRANCISC	CT PUESTA EN RIEGO K	14017	VILLARRUBIA	03	14	2008	017626331	0408	0408	363,83
0521	07	140067289503	DAQI - MOHAMED	CL MATEO INURRIA 3	14001	CORDOBA	03	14	2008	017543879	0408	0408	293,22
0521	07	140067991539	CASTRO GALLEGOS JOSE FRA	CL ASUNCION DE ALVEA	14550	MONTILLA	03	14	2008	017628048	0408	0408	293,22
0521	07	140068519480	ARANDA MERIDA JORGE	CL RAMON Y CAJAL 72	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017714742	0408	0408	293,22
0521	07	140069325792	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	CL LINEROS 29	14002	CORDOBA	03	14	2008	017546812	0408	0408	293,22
0521	07	140069335593	PABLOS LOPEZ ANTONIO JES	CL SANTA MARIA DE GR	14002	CORDOBA	03	14	2008	017547014	0408	0408	293,22
0521	07	140069634576	ARIAS VILLALON MANUEL	CL NUÑEZ DE BALBOA L	14010	CORDOBA	03	14	2008	017547822	0408	0408	293,22
0521	07	140070555975	ANDRA BARBANCHO FRANCIS	CL MENDEZ NUÑEZ 8	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	017593389	0408	0408	293,22
0521	07	140070958628	ALGABA SABARIEGO MIGUEL	CL MELGAR, 63	14550	MONTILLA	03	14	2008	017631280	0408	0408	532,91
0521	07	140071934890	AYALA MORENO JOSE LUIS	CL DIONISIO ORTIZ JU	14011	CORDOBA	03	14	2008	017549943	0408	0408	293,22
0521	07	140072914590	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2008	017551357	0408	0408	299,06
0521	07	140073070194	PIZZARRO LUNA MARIA CARM	CL SOTO ALVARADO 10	14280	BELLALCAZAR	03	14	2008	017594096	0408	0408	24,43
0521	07	140073071208	ALGUACIL ARANA SOLEDAD	CL ENRIQUE DE LAS MO	14940	CABRA	03	14	2008	017721210	0408	0408	293,22
0521	07	140073862968	SERRANO VELASCO MANUEL E	CL ALHAKEN II 12	14008	CORDOBA	03	14	2008	017552973	0408	0408	293,22
0521	07	140074023222	ALABANDA MORILLAS AMPARO	CT ESTACION 24	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	017553478	0408	0408	322,63
0521	07	140075004336	RAMIREZ PEREZ DAVID	CL RUTE, 42	14900	LUCENA	03	14	2008	017722220	0408	0408	363,83
0521	07	140075137510	SANCHEZ ALCAIDE RAFAEL	CT PUESTA EN RIEGO K	14017	VILLARRUBIA	03	14	2008	017637142	0408	0408	363,83
0521	07	140075399208	ALGUACIL AMORES CRISTINA	CL CRUZ DE LOS ARRIE	14860	DO A MENCIA	03	14	2008	017723230	0408	0408	293,22
0521	07	140076488507	ALCANTARA OSUNA JULIAN	CL PRIEGO 11	14940	CABRA	03	14	2008	017725957	0408	0408	293,22
0521	07	140076977678	CABALLERO ROMAN ROSALIA	AV GRAN CAPITAN 35	14008	CORDOBA	03	14	2008	017556512	0408	0408	326,06
0521	07	140077220582	ROLDAN DELGADO ANTONIO	CL LA PARRA 52	14550	MONTILLA	03	14	2008	017639364	0408	0408	243,70
0521	07	140077399529	ALONSO FALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014	CORDOBA	03	14	2008	017833364	0408	0408	293,22
0521	07	141000274373	CANTERO ROSAL FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14940	CABRA	03	14	2008	017731516	0408	0408	293,22
0521	07	141000760484	SEPULVEDA MORENO FRANCIS	PJ PINTOR MONSERRAT	14006	CORDOBA	03	14	2008	017557825	0408	0408	293,22
0521	07	141000967925	SANCHEZ ORTIZ RAFAEL	CL FUENTE DEL MORAL	14960	RUTE	03	14	2008	017732930	0408	0408	293,22
0521	07	141001240636	MAESTRE GARCIA PEDRO JOS	CL JESUS NAZARENO 11	14001	CORDOBA	03	14	2008	017558936	0408	0408	293,22
0521	07	141001625404	COSTILLA NAVAJAS ENGRACI	CL CIDROS 2	14002	CORDOBA	03	14	2008	017559340	0408	0408	308,90
0521	07	141001803539	RUIZ CUADRADO CARMEN	CL PEDROCHE 89	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017835889	0408	0408	308,39
0521	07	141002205380	CUBERO MARTINEZ BERNARDO	CL ROSALAS 6	14001	CORDOBA	03	14	2008	017643913	0408	0408	293,22
0521	07	141002											

0521	07	141038688700	ALVAREZ BONO JORGE	BO MAJANEQUE, KM. 8,	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	017579144	0408	0408	294,97
0521	07	141039971524	GONZALEZ TRINDADE MARCOS	CL SATURNO 7	14014	CORDOBA	03	14	2008	017863474	0408	0408	293,22
0521	07	141040006280	GOMEZ RUIZ JOSEFA	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2008	017668868	0408	0408	293,22
0521	07	141043331865	HAKIMI - HASSAN	CL LUCENA 4	14013	CORDOBA	03	14	2008	0178664181	0408	0408	293,22
0521	07	141043567392	JIMENEZ PEDRAJAS MOISES	CL HIJOS 2	14001	CORDOBA	03	14	2008	017580255	0408	0408	293,22
0521	07	141045252869	GARCIA ZARZA MARIA	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03	14	2008	017864888	0408	0408	293,22
0521	07	171016719966	PADILLO ARENAS SORAYA	CL SAN FRANCISCO 31	14940	CABRA	03	14	2008	017773649	0408	0408	308,90
0521	07	180060251760	LEON DIAZ ADOLFO JOSE	CL ALFAYATAS 6	14003	CORDOBA	03	14	2008	017671801	0408	0408	293,22
0521	07	180069750282	BORRERO DEL CASTILLO TER	CL ESTRELLA 8	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017866003	0408	0408	308,90
0521	07	280287603879	GUETO LOPEZ ANTONIO	AV DE ANDALUCÍA 12	14550	MONTILLA	03	14	2008	017673518	0408	0408	293,22
0521	07	280457123810	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9	14008	CORDOBA	03	14	2008	017583184	0408	0408	293,22
0521	07	281120839582	MASACHE PAEZ MARIA DEL P	CL ENRIQUE DE LAS MO	14940	CABRA	03	14	2008	017777184	0408	0408	293,22
0521	07	410098513616	LOPEZ LUCENA RAFAEL	CL CARRETERA 2	14350	CERRO MURIAN	03	14	2008	017584501	0408	0408	326,06
0521	07	430057414165	HERNANDEZ OCHOA ANTONIA	CL LUIS VALENZUELA 6	14008	CORDOBA	03	14	2008	017586925	0408	0408	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021013408575	ZAHRAOUI - ABDERRAHMAN	AV ANDALUCIA 108	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017401211	0308	0308	96,59
0611	07	030106123488	SILLERO BERMUDEZ JOSE AN	CL MORENTE 4	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017402019	0208	0208	67,61
0611	07	041036614377	GHTA - LEONTINA VALEN	CL PLAZA DE COLON 3	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	017009773	0308	0308	96,59
0611	07	081077573874	VIOQUE SANCHEZ MARIA REM	PZ DE LA CORREDERA 1	14002	CORDOBA	03	14	2008	016859021	0308	0308	96,59
0611	07	140041100513	BLAZQUEZ HERNANDEZ SANTO	CL RUTE (PROLONGACIO	14900	LUCENA	03	14	2008	017127789	0308	0308	96,59
0611	07	140043089316	DELGADO LEON JUAN	CL CARMEN 31	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017409796	0308	0308	96,59
0611	07	140046638708	CARRASCO MARMOL ANTONIO	CL RUTE 2	14900	LUCENA	03	14	2008	017130520	0308	0308	96,59
0611	07	140047790782	DIAZ MIRALLES DIEGO	CL LA PAZ 9	14600	MONTORO	03	14	2008	017410810	0308	0308	96,59
0611	07	140049771909	MOLINA ROPERO PEDRO	CL JUAN CRISOSTOMO M	14960	RUTE	03	14	2008	017132540	0308	0308	96,59
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI (A	14900	LUCENA	03	14	2008	017133954	0308	0308	96,59
0611	07	140055227703	PASTOR CARRILLO FRANCISC	PZ VIRGEN DEL SOL 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017415355	0308	0308	96,59
0611	07	140056047506	GARCIA ALGAR JUAN	CL ANTONIO SERENA LO	14900	LUCENA	03	14	2008	017140523	0308	0308	96,59
0611	07	140056112574	LOZANO NADALES ANTONIO	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2008	017038267	0308	0308	96,59
0611	07	140056651532	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	CL CUESTA AZORES 1	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017416769	0308	0308	96,59
0611	07	140057084089	CHACON COCA MANUEL	ZZ BLOQUES DEL MOPU	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017417173	0308	0308	96,59
0611	07	140058327713	MARIN MARIN ALFONSO	BD SANTIAGO 33	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017418183	0308	0308	96,59
0611	07	140058815844	JAENES MOLINA DOLORES	AV DE ANDALUCIA 14	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017418688	0308	0308	96,59
0611	07	140059938418	GARCIA LOPEZ JUAN	CL MANUEL DE FALLA 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016875488	0308	0308	96,59
0611	07	140060790705	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016876704	0308	0308	32,20
0611	07	140061200731	ROMERO CASTRO MIGUEL	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017420712	0308	0308	96,59
0611	07	140061602168	PLANTON MAYA PEDRO	BD SAN CARLOS BLOQUE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017421318	0308	0308	96,59
0611	07	140062175983	MORENO GONZALEZ CLAUDIA	CL MALVINAS 6	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	017014221	0308	0308	96,59
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2008	017422732	1207	1207	55,12
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2008	017422833	0108	0108	96,59
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2008	017422934	0208	0208	96,59
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2008	017423035	0308	0308	96,59
0611	07	140064214401	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS	03	14	2008	016881047	0308	0308	96,59
0611	07	140065868855	LENDINEZ GUTIERREZ FRANC	CL SEVILLA 20	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017425257	0308	0308	96,59
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017425358	0308	0308	96,59
0611	07	140066826327	CABANDEZ GARRIDO ANTONI	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016884986	0308	0308	96,59
0611	07	140067876705	FERNANDEZ CANALEJO JOSE	CL SAN SEBASTIAN 6	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017421738	0308	0308	96,59
0611	07	140068462290	BARRERA ROLDAN JUAN	CL CORREDERA 39	14550	MONTILLA	03	14	2008	017166589	0308	0308	93,37
0611	07	140068530901	GONZALEZ CORTES CARLOS	BD SAN CARLOS 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017428590	0308	0308	25,75
0611	07	140068972855	CARRIZOSA MATEO HERMINIA	CL EL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016889535	0308	0308	96,59
0611	07	140069210305	TORRES MUÑOZ VICTORIA	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	03	14	2008	017169017	0308	0308	96,59
0611	07	140069909816	VALENZUELA DIAZ ANTONIO	CL MANUEL DE FALLA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016891757	0308	0308	38,64
0611	07	140069928812	MOYA MANOSALBAS JOSE	CL DR. MARAÑÓN 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017429806	0308	0308	96,59
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	CL SENECA 52	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017430210	0308	0308	96,59
0611	07	140070623168	CORDOBA MENDEZ FRANCISCO	CL CABALLEROS 46	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017431220	0308	0308	83,71
0611	07	140071708659	SERRANO ORTIZ DOLORES	CL MORENTE 4	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017433038	0308	0308	96,59
0611	07	140072681992	GARCIA ALGAR RAFAEL	CL ANTONIO SERENA LO	14900	LUCENA	03	14	2008	017183262	0308	0308	96,59
0611	07	140072796170	CORTES LOPEZ VICTORIA	AV DE GRANADA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017183969	0308	0308	96,59
0611	07	140073342303	SALGADO PRATS ROSA MARIA	CL PAJA 10	14001	CORDOBA	03	14	2008	016900043	0308	0308	96,59
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EXTREMADURA 9	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016901861	0308	0308	96,59
0611	07	140074017461	PLANTON HERNANDEZ ANA DA	CL VIRGEN DE GUIA 16	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	017017150	0308	0308	96,59
0611	07	140074335743	ALORS MEDINA ANTONIA	AV ANDALUCIA 14	14439	ALGALLARIN	03	14	2008	017437583	0308	0308	96,59
0611	07	140076851780	GARCIA JIMENEZ MARIA JOS	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017442233	0308	0308	96,59
0611	07	141000079969	CEREZO VALVERDE ALFONSO	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	03	14	2008	017446980	0308	0308	96,59
0611	07	141000365111	HEREDIA CORTES MANUEL	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017447283	0308	0308	96,59
0611	07	141000765740	BAREA CABRERA PEDRO	CL LA MONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2008	017447687	0308	0308	96,59
0611	07	141001035724	BORRERO CASTILLO JUAN LU	CL JUAN DE LA CRUZ C	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017448192	0308	0308	96,59
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 42	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017448495	0308	0308	96,59
0611	07	141001548612	MALAGON MORENO GRACIA	CL ESTACION 33	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017204480	0308	0308	96,59
0611	07	141001656625	CALLEJA MIRANDA JOSE	CL DON LORENZO 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017449206	0308	0308	96,59
0611	07	141001660362	CEBALLOS SORROCHE JOSE	CL AVDA ANDALUCIA 9	14439	ALGALLARIN	03	14	2008	017449307	0308	0308	96,59
0611	07	141002277728	MARIN LOPEZ AURORA	CM CUESTA DE SEVILLA	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	016909541	0308	0308	96,59
0611	07	141003323005	MORENO CABAÑAS MANUEL	CL ALREDEDORES DE SA	14940	CABRA	03	14	2008	017208928	0308	0308	96,59
0611	07	141003481134	CALLEJA MIRANDA FRANCISC	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017451832	0308	0308	96,59
0611	07	141003770922	FAJARDO MOLINA JUAN	CL RONDA SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017451933	0308	0308	96,59
0611	07	141005024040	HEREDIA CORTES JUAN	CL FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017453751	0308	0308	96,59
0611	07	141005254416	LINDO NAVARRO FRANCISCO	AV ANDALUCIA 1	14439	ALGALLARIN	03	14	2008	017454660	0308	0308	96,59
0611	07	141005414868	REQUENA RUIZ JUAN MIGUEL	CL ARRUMBADORES 4	14550	MONTILLA	03	14	2008	017058071	0308	0308	96,59
0611	07	141005481253	CHAFINO LOPEZ JUAN JOSE	CL CARMEN 23	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017455064	0308	0308	96,59
0611	07	141007483190	MARIN FLORES ROSARIO	CL CARMELITAS 5	14650	BUJALANCE	03	14	2008	016062914	0208	0208	12,16
0611	07	141007483190	MARIN FLORES ROSARIO	CL CARMELITAS 5	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017457589	0308	0308	96,59
0611	07	141008539480	LOPERA GALO JUAN	CL ALONSO UCLES 5	14940	CABRA	03	14	2008	017220951	0308	0308	96,59
0611	07	141009494023	SAIZ GARCIA ENRIQUE	CL CAMPO DE ARAS 24	14900	LUCENA	03	14	2008	017223880	0208	0208	77,27
0611	07	141009494023	SAIZ GARCIA ENRIQUE	CL CAMPO DE ARAS 24	14900	LUCENA	03	14	2008	017223981	0308	0308	96,59
0611	07	141010850912	GONZALEZ MORENO ROMUALDO	CL JESUS OBRERO 24	14960	RUTE	03	14	2008	017226510	0108	0108	96,59

0611	07	141024550140	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL COLON 13	14960 RUTE	03 14 2008	017256721	0308 0308	96,59
0611	07	141024708774	SANCHEZ SANTIAGO JUAN MA	BD MAJANEQUE 142	14710 VILLARRUBIA	03 14 2008	016946927	0308 0308	96,59
0611	07	141024918942	CORTES PLANTON CARLOS	CL SANTA LUCIA 17	14650 BUJALANCE	03 14 2008	017474464	0308 0308	96,59
0611	07	141024919043	CORTES PLANTON FEDERICO	BD SANTIAGO 19	14650 BUJALANCE	03 14 2008	017474565	0308 0308	96,59
0611	07	141024919447	CORTES PLANTON JOSE	BD DE SANTIAGO 19	14650 BUJALANCE	03 14 2008	017474666	0308 0308	96,59
0611	07	141026320489	FERNANDEZ GALLARDO ANTON	ZZ FINCA HUERTOS DEL	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	016949452	0308 0308	96,59
0611	07	141026336253	GONZALEZ REYES SALVADOR	BD SAN CARLOS 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017477090	0308 0308	96,59
0611	07	141026761740	MIRANDA GIJON ROSA MARIA	BD SAN CARLOS 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017477801	0308 0308	96,59
0611	07	141027006159	FERNANDEZ MESONES ANA IS	AV ANDALUCIA 1	14430 ADAMUZ	03 14 2008	017478306	0308 0308	96,59
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600 MONTORO	03 14 2008	017478407	0308 0308	96,59
0611	07	141028558159	FERNANDEZ HORCAS JUAN MIGU	CL BLAS INFANTE 13	14960 RUTE	03 14 2008	017264805	0308 0308	38,64
0611	07	141029092871	CHACON PRIETO ESTHER	CL BLOQUE MOPU 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017480831	0308 0308	96,59
0611	07	141029093073	CHACON PRIETO CRISTINA	CL HUERTOS FAMILIARE	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017480932	0308 0308	96,59
0611	07	141029295460	LOPEZ ARJONA IVAN	CL LOPEZ TIENDA BLOQ	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017266017	0308 0308	96,59
0611	07	141029295460	LOPEZ ARJONA IVAN	CL LOPEZ TIENDA BLOQ	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017266118	0208 0208	96,59
0611	07	141029295460	LOPEZ ARJONA IVAN	CL LOPEZ TIENDA BLOQ	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017266219	0308 0308	96,59
0611	07	141030945571	LEON REYES TOMAS	BD SANTIAGO 21	14650 BUJALANCE	03 14 2008	017483558	0308 0308	96,59
0611	07	141031811804	VALVERDE MUÑOZ ESTEBAN	CL CONSTITUCION 17	14630 PEDRO ABAD	03 14 2008	017484669	0308 0308	96,59
0611	07	141037186311	CUEVAS MUÑOZ IVAN	CL NUEVA 37	14940 CABRA	03 14 2008	017284407	0308 0308	96,59
0611	07	141038285138	JIMENEZ PACHECO GABRIEL	CL MAYOR MESA GUADAL	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	016961879	0308 0308	96,59
0611	07	141039138132	PLANTON HEREDIA PEDRO	CL BARRIADA SAN CARL	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017492753	0308 0308	96,59
0611	07	141039685271	QUINTANA CAMACHO MARIA J	PZ DEL MIRADOR 6	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	016964610	0308 0308	38,64
0611	07	141040234131	NAVARRO CASTRO RAUL	CL ALTILLOS 22	14550 MONTILLA	03 14 2008	017081818	0308 0308	96,59
0611	07	141040300617	GONZALEZ REYES FRANCISCO	BD SAN CARLOS 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	017494167	0308 0308	96,59
0611	07	141040863621	PEREZ GOMEZ IVAN	CL CAÑETE DE LAS TOR	14013 CORDOBA	03 14 2008	017082323	0308 0308	67,61
0611	07	141041774209	DINU - VASILE	CL CRISTOBAL CASTILL	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017290632	0308 0308	96,59
0611	07	141042452094	ERRADI - KHALID	CL LOS GALLOS 9	14970 IZNAJAR	03 14 2008	017299561	0308 0308	96,59
0611	07	141042836963	OLARIU - CONSTANTIN IO	CL CAPATAZ JUAN RODR	14550 MONTILLA	03 14 2008	017085050	0308 0308	96,59
0611	07	141042846057	RIVERA ANDRADE DELFINA I	CJ LA JOYA, 5	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2008	017302389	0308 0308	96,59
0611	07	141042958720	PLUMBAS - FLORENTIN SO	PZ COLON 17	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2008	017025840	0308 0308	83,71
0611	07	141042987214	EL OUKILI - ABDELTIFF	AV FUENTE DEL RIO. 1	14940 CABRA	03 14 2008	017306837	0308 0308	96,59
0611	07	141043138976	MOUTAQI - MOULUDI	CL LORENZO VENEGAS 9	14550 MONTILLA	03 14 2008	017087070	0308 0308	96,59
0611	07	141043297614	ECHCHALH - EL ALAMI	CL REAL (EL HIGUERAL	14979 HIGUERAL EL	03 14 2008	017309059	0308 0308	96,59
0611	07	141043831821	LUPU - DALIN FLORIN	CL POZO 20	14810 CARCABUEY	03 14 2008	017313709	0308 0308	19,32
0611	07	141045068670	MARU - BARAN	CL DON LORENZO 8	14600 MONTORO	03 14 2008	017504473	0308 0308	61,18
0611	07	141045073724	VELASCO PEREIRA ANTONIO	CL BLAS INFANTE 32	14960 RUTE	03 14 2008	017321587	0308 0308	96,59
0611	07	141045079481	BEHOUALI - MORAD	CL ALONSO UCLES 27	14940 CABRA	03 14 2008	017321789	0308 0308	96,59
0611	07	230056167244	MOLINA LOPEZ JOSE	CL MAESTRO LUCENA 5	14730 POSADAS	03 14 2008	016996437	0308 0308	96,59
0611	07	281112176169	SALAZAR BORDA HELBER ENR	CL ERAS ALTAS 21	14910 BENAMEJUI	03 14 2008	017357155	0308 0308	86,93
0611	07	291047755625	REINA MARTINEZ OLGA LUCI	CL LAS ERAS ALTAS 21	14910 BENAMEJUI	03 14 2008	017361094	0308 0308	86,93
0611	07	411035444610	ALGUACIL GOMEZ FRANCISCO	CL ALCALA GALIANO 14	14860 DO A MENCIA	03 14 2008	017367966	0308 0308	96,59
0611	07	430053041889	MUÑOZ ROPERO MANUEL	CL ESTACION 43	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2008	017371101	0308 0308	96,59
0611	07	430054124653	AVILA GOMEZ M SOL	CL SAN ISIDRO 46	14810 CARCABUEY	03 14 2008	017371303	0308 0308	96,59
0611	07	430054528316	SALADO RIOS MIGUEL	CL MONTORO 4	14013 CORDOBA	03 14 2008	017102834	0308 0308	96,59
0611	07	451019278278	ILIE - STELICA ION	CL CRISTOBAL CASTILL	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017372515	0308 0308	96,59
0611	07	451019370733	TOMA - ANTON	CL CRISTOBAL CASTILL	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017372717	0308 0308	96,59
0611	07	451019378514	PRUTANU - COSTEL CATA	CL CRISTOBAL CASTILL	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	017372818	0308 0308	96,59
0611	07	461056113004	EL HAJGAR - SAID	CL SOLEDAD 61	14960 RUTE	03 14 2008	017374131	0308 0308	96,59
0611	07	480060876653	SILVERIA LOPEZ FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 1	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2008	017029678	0308 0308	96,59
0613	10	140062290006	MARTINEZ MORALES FRANCIS	CL GOLMAYO 20	14730 POSADAS	03 14 2008	017891766	0308 0308	590,17
0613	10	14109683957	AGROSANMARCOS,S.L.	CM LAS POZAS 7	14960 RUTE	03 14 2008	018171652	0308 0308	4.768,30
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	10102362464	AGRICOLA CERRO COLORADO,	CL PICASSO 1	14640 VILLA DEL RI	03 10 2008	013394260	0308 0308	191,45
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080491753549	RUIZ HERRANZ JORGE ROMAN	CL COSTANILLA 9	14460 DOS TORRES	03 17 2008	016118489	0408 0408	293,22
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	21105689022	MERIDIONAL DE ELABORADOS	CL LEPANTO 36	14120 FUENTE PALME	03 21 2008	020462213	0308 0308	152,65
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	211034825354	GALUS - NORBERT MATEUS	CL FUENTE 17	14120 FUENTE PALME	03 21 2008	019306596	0308 0308	67,61
0611	07	211034825859	PODWYSZYNSKA - AGNIESZ	CL FUENTE 17	14120 FUENTE PALME	03 21 2008	019306600	0308 0308	67,61
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	291146757993	ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940 CABRA	02 29 2008	024124952	0408 0408	1.141,25
0111	10	291146757993	ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940 CABRA	02 29 2008	024478600	0108 0108	668,70
0111	10	291146757993	ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940 CABRA	02 29 2008	024478701	0208 0208	668,70
0111	10	291146757993	ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940 CABRA	02 29 2008	024478802	0308 0308	668,70
0111	10	29117811725	PROINTELSUR, S.L.	CL ACERA DEL ARECIF	14009 CORDOBA	03 29 2008	023503142	0308 0308	1.546,74
0111	10	29118854069	CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA 7	14003 CORDOBA	02 29 2008	023564574	0308 0308	7.672,31
0111	10	29118854069	CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA 7	14003 CORDOBA	02 29 2008	023764840	0208 0208	1.103,22
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140071437867	MORICHE MARIN JUAN CARLO	CL NOGAL 10	14006 CORDOBA	03 29 2008	022043189	0408 0408	260,86
0521	07	140077723366	POLONIO GONZALEZ ANTONIO	CL ALCALDE JOSE MARI	14920 AGUILAR	03 29 2008	022866780	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	301008540529	LIÑAN GARCIA DOLORES	CL MAYOR 1	14709 MESAS DEL GU	03 30 2008	030717148	0308 0308	96,59
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	41119834014	MERIDIONAL DE ELABORADOS	CL LEPANTO 36	14120 FUENTE PALME	03 41 2008	026887452	0308 0308	12.844,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	241014977991	EL MELLAKI - ABDELAZIZ	CL CERVANTES 5	14960 RUTE	03 41 2008	024935631	0308 0308	54,73
0611	07	041037064924	ZAGUI - ABDELGHANI	CL BELEN 32	14940 CABRA	03 45 2008	015533239	0308 0308	19,32
0613	10	45105052237	LOMAS DE MEDINA AZAHARA	CL JOAQUIN TURINA 3	14730 POSADAS	03 45 2008	016301761	0308 0308	282,65

Córdoba, a 26 de noviembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.474**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha sanción.— Causa devolución
34.002.623; García Pérez, José; 16/06/2008; Ausente.

67.018.466; Rugu, Nicolae Danut; 06/08/2008; Desconocido.

48.870.951; Vega García, Rafael; 15/09/2008; Desconocido.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la NO RENOVACIÓN de su demanda de empleo con fecha: (Ver Relación Precedente), y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 11 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del INEM. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.475

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/ es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones

Apellidos y Nombre.— DNI.— Fecha de la Sanción.— Fecha Baja Cautelar.— Causa Devolución

Domínguez Pérez, David; 30.958.237; 07/08/2008; 01/09/2008; Ausente

Fernández Sánchez, Ramón; 30.211.980; 11/07/2008; 01/08/2008; Ausente

Pérez Gutiérrez, Juan José; 75.668.513; 28/08/2008; 01/09/2008; Ausente

Ruiz López, José; 30.486.587; 08/07/2008; 08/07/2008; Ausente

Van Everdinge, Sophie; E8.091.282; 30/09/2008; 01/10/2008; Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de UN MES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (Ver Relación Precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 11 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.476

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación Sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D^a Isabel Benito Ribeiro con D.N.I.: 28.973.592, con domicilio en Priego de Córdoba C/ Fátima nº 3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a

todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 7 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.477

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones
Apellidos y Nombre.— DNI.— Fecha de la Sanción.— Fecha Baja Cautelar.— Causa Devolución
Arroyo Ortiz, M^a Dolores; 30.964.428; 08/07/2008; 08/07/2008;
Ausente
Maczynska, Mariola; E8.122.649; 11/09/2008; 11/09/2008;
Desconocido

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de UN MES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver Relación Precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver Relación Precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 7 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del INEM, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.479

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Doña Araceli Arjona Medina, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ Juan Blázquez, 69-1º B, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E.. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.480

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Don Carlos Luis Paye Vasquez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Sebastian De Belalcazar, 30-4º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.483

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña M^a Dolores Martínez Tristell, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) calle C/ Segovia y Merceditas,6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.484**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Programa Renta Activa, a Doña Francisca Jiménez Tapia, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ El Algarrobo, 14 A-3^a-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.485**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Don Jose Ant^o Ortega García, con domicilio en Cerro Muriano (Córdoba) calle C/ Villa San Jurjo S/N, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.486**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Don Carlos Serrano Gavilan, con domicilio en Palma Del Río (Córdoba) calle C/ Duque De Rivas,19, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.487**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Doña Margarita Relaño Mosquera, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Cuevas De La Gran Roma,6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.488**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Francisco Montoro Pachón, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle Av. De La Estación, Edif. Las Rosas Bq.5-2^o C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su

publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.489**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestacion Desempleo, a Don/Doña Oukacha Jemmoula, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Linares,2-BJ , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.490**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudacion Subsidio Desempleo, a Don Santiago Rivas Delgado, con domicilio en El Rinconcillo (La Carlota) (Córdoba) calle C/ Maestro Alejandro Perez Alba,12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.491**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Doña Manuela Castilla Caro, con domicilio en Villa Del Río (Córdoba) calle C/ Rafael Castro,7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.493**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestacion Desempleo, a Don Antonio Matias Monteiro, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) calle C/ Fuente S/N , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.494**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Don Emilio García Navarro, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Montoro,6-594 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.495**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestacion Desempleo, a Don/Doña Florin Zama, con domicilio en Palma Del Río (Córdoba) calle C/ Los Olivos,11 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en

esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.496

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio Desempleo, a Don/Doña Yaya Diallo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Pj. Belalcázar, 6-2º-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 10.800

Expediente: AT 12/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Electrohidráulica Medioambiental, S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura eléctrica en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico «Catillo de Alcolea I y II» en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

Con posterioridad, el 28 de mayo de 2008 fue solicitada a esta Delegación Provincial, el cambio de titularidad del expediente a nombre de TZ Castillo de Alcolea, S.L.U. con C.I.F.: B14832356, cambio que fue realizado el 10 de julio de 2008.

Con fecha 15 de julio de 2008, el titular presenta anexo al proyecto, recogiendo las modificaciones a realizar en la instalación.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Con fecha 10 de octubre de 2008, se solicita la puesta en servicio, presentando el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial

correspondiente y el convenio de cesión con Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica

Origen: C.T. 1

Final: Línea doble circuito Las Vegas-1 Las Vegas-2, en su apoyo A509798

Tipo: Aérea y subterránea

Tensión de servicio: 20 KV

Longitud en Km: 1,364 y 0,660, respectivamente.

Conductores: AI 3 (1 X 240) y LA 180

Cuatro centros de transformación

Emplazamiento: Paraje «Castillo de Alcolea». Polígono 35, parcela 31

Término municipal: Córdoba

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior

Potencia (KVA): 630 + 630, respectivamente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Transporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.551

**Notificación Resolución de 21 de Octubre de 2008 de
 Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Nº. Registro: OPC/CO/00007

Nº. Expedien: 2004/CO/ 000005-OPC

Denominación: «Córdoba 2016 I.T.S.»

Domicilio: Plaza Colón, 34 Localidad: Córdoba – 14001

Titular: Cordoba 2016 Integral Tourist Services, S.L.

Teléfono: 957.49.81.20 Fax: 957.49.81.21

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 21 de Octubre de 2008 por la que se procede a la CANCELACIÓN de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a Organizador Profesional de Congresos denominado Cordoba 2016 Integral Tourist Services (Nº de Registro OPC/CO/00007), con los datos que se indican al inicio, cuyo titular es Córdoba 2016 Integral Tourist Services, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en C/ José Zorrilla, 1 de Córdoba, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de diez días hábiles, podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12 planta baja, de Córdoba.

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo: Juan Torres Aguilar.—P.A. (1.2 del D. 21/1985 de 5 de febrero) La Secretaria General, Fdo.: Mª Victoria Moya Calle.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Selección y Formación
 Núm. 11.534

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD
 DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DE POLICIA LOCAL DEL
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL
 SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, EN TURNO DE
 PROMOCION INTERNA INCLUIDA EN LA OFERTA
 PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007.**

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Intendente Policía Local, y las que resulten vacantes al tiempo de finalización del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría Intendente, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Inspector en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo

b) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la titulación requerida

b) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO II.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Funcionario/a de la de la Corporación.

VOCALES:

- Tres funcionarios de la Corporación

- Uno a propuesta de la Consejería de Gobernación.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Décima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- a) Concurso.
- b) Oposición
- c) Curso de Capacitación.

A) CONCURSO

La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo I. Se establecerá el orden de prelación de los aspirantes en razón a la puntuación total del concurso. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas
- 4º Otros méritos.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Pruebas de Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, con una duración de dos horas como máximo

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la primera parte de la prueba de conocimientos es de 63.

La corrección de esta primera parte se realizará según lo previsto en la base decimosegunda y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante 3 horas como mínimo, elegido por e/al Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I de esta convocatoria.

La corrección de estas pruebas se realizará según lo previsto en la base decimosegunda y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las Pruebas de Conocimientos, será la media aritmética de la puntuación resultante de la 1ª y 2ª parte.

Undécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Decimosegunda.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera.- Las pruebas serán eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aque-

llas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- (a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- (b) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- (c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta.- Una vez terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación. Proponiendo su nombramiento como Intendente en Prácticas.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa nombrará a los/as aspirantes propuestos/as como Intendentes en Prácticas declarándolos/as admitidos/as al curso de capacitación, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION

B) CURSO DE CAPACITACION:

Decimooctava.- Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberá superar el Curso de Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena.- Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Vigésima.- A los/as aspirantes nombrados/as como Intendentes en Prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimera.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda.- Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera.- Podrán ser causas de baja inmediata como Intendente en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta.- Si el/la aspirante no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de

carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoquinta.- La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes los/las funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las puntuaciones obtenidas en el Concurso-Oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionarios de carrera en plazas de Intendente

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador, quien en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta.- los/as aspirante propuestos/as por el Tribunal, será nombrado/a funcionario/a de carrera como **Intendentes**

Vigesimoséptima.- Una vez nombrado/s por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/s deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimooctava.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Esta-

do y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vigesimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos)

- a) Doctor 2 puntos
 b) Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente 1,50 puntos
 c) Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente 1 punto
 d) Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos)

e) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

f) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

g) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

h) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)

Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 puntos
 Entre 36 y 75 horas lectivas 0,30 puntos
 Entre 76 y 100 horas lectivas 0,35 puntos
 Entre 101 y 200 horas lectivas 0,40 puntos
 Más de 200 horas lectivas 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

Impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (máx. 1 punto):

i) Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)

j) Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

k) Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial... 0,50 puntos.

l) Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

m) Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE INTENDENTE DE POLICIA LOCAL EN TURNO DE PROMOCION INTERNA**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La

inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales

59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros suuestos especiales.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

LUQUE

Núm. 11.543

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2008 ha aprobado los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial AUR-2 «Glorieta del Convento» cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

Se publica a los efectos que los interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días, las alegaciones que crean convenientes y solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL AUR 2 «GLORIETA DEL CONVENTO» DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LUQUE.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Luque, contemplan para su desarrollo la ejecución del Plan Parcial AUR-2 «Glorieta del Convento» que fue aprobado definitivamente por la corporación municipal de Luque el 17 de marzo de 2000.

Se preveen en el mismo tres unidades de ejecución constituyendo el objeto de la presente Junta el desarrollo de la UE 1 y UE 3 ya que la UE 2 fue desarrollada por el promotor del plan Sucesores de Hermanos López S.A.

Para la completa ejecución de las unidades referidas se elige el sistema de compensación, que se caracteriza por el principio de solidaridad en cargas y beneficios.

Este sistema se acomoda a lo establecido en la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Reglamento de Gestión Urbanística. Para la aplicación de la mencionada normativa se presenta este Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y ámbito.

1.- La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina «Junta de Compensación del Plan Parcial AUR 2 Glorieta del Convento de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Luque, Córdoba».

2.- El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la UE 1 y UE 3 del Plan Parcial AUR 2 Glorieta del Convento, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Luque.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta de Compensación del Plan Parcial AUR 2 Glorieta del Convento se fija en Luque, Córdoba, en la calle La Fuente 64, apartado de Correos nº 20.-

2. El traslado del domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento de Luque (en adelante, el Ayuntamiento) y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Naturaleza y Capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y se integra por la totalidad de los propietarios que comprende el Plan Parcial y por las empresas urbanizadoras privadas, que, en su caso se acuerde que participen con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica propia una vez cumplidos los trámites que determina el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, que requiere la constitución de la misma mediante escritura pública, su aprobación por el órgano actuante, y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de las UE 1 y UE 3 del Plan Parcial AUR

2 Glorieta del Convento de Luque y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de actuación.

Artículo 5º.- Fines.

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del planeamiento de desarrollo y del Proyecto de Urbanización y sus modificaciones.

b) La ejecución íntegra y a su costa de las obras de urbanización previstas en el respectivo proyecto.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público y de los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Luque, en concepto estos últimos de participación de la comunidad en las plusvalías, todos ellos ya urbanizados.

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

g) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en los presentes Estatutos, y de aquellos que así lo soliciten conforme a lo previsto en el art. 129.3 b) y 4 final de la LOUA.

h) Aplicar el régimen de la reparcelación forzosa en los supuestos previstos en la legislación urbanística.

i) Requerir, incentivar, impulsar y llevar a efecto la incorporación de la totalidad de los terrenos afectos a la gestión común:

- Mediante la adhesión e incorporación directa y voluntaria de sus titulares a la Junta de Compensación, en cuyo caso, la incorporación de los terrenos no presupone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario.

- Mediante la adquisición de terrenos a sus titulares, en dinero o especie, cuando éstos opten por la aceptación de la oferta de compra realizada, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

- Mediante adquisición parcial de terrenos a sus titulares y pago mediante la asunción de los costes de urbanización de la parte no transmitida en cuyo caso será preceptiva la adhesión de dichos titulares e incorporación con carácter fiduciario de los terrenos no transmitidos a la Junta de Compensación, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

- Mediante expropiación forzosa, cuando así lo soliciten los titulares interesados, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

- Mediante reparcelación forzosa, sustituyendo en el patrimonio de su titular mediante reparcelación los terrenos iniciales por la parte de las parcelas resultantes conforme a la oferta realizada, cuando el interesado no opte por alguna de las opciones de gestión anteriores, quedando en tal caso el citado titular incorporado con carácter fiduciario a la misma y siendo beneficiario del resto de parcelas que le correspondieran la Junta de Compensación, los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

j) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos incorporados a la Junta de Compensación, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

k) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

l) El ejercicio del derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento

y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios.

m) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la legislación urbanística y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

n) Formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, aprobar en su seno e impulsar la tramitación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, del Proyecto de Reparcelación, instando, en su caso, su aprobación por el Ayuntamiento.

ñ) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.

o) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

Artículo 6º.- Administración Urbanística Actuante.

1.- La entidad actuará bajo el control y la tutela del Ayuntamiento de Luque, al cual corresponderá la aprobación del Proyecto de Bases de actuación y de los Estatutos de la Entidad, así como las modificaciones de los mismos que fueran necesarias, a propuesta de la Junta, y controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento de Luque:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y para que opten por alguna de las opciones establecidas en el artículo 129.3 de la LOUA y art. 5 presentes Estatutos.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la unidad).

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella y que así lo soliciten o que, estando incorporados, incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7.- Duración.

Una vez válidamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 35 de los Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

MIEMBROS

Artículo 8º.- Miembros.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en esta unidad, que no hayan solicitado la expropiación de los mismos.

b) El o los urbanizadores que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases de Actuación.

c) El Ayuntamiento en cuanto Administración Actuante.

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y sus bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el momento de su incorporación o adhesión a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos y Bases de Actuación.

Artículo 9º.- Titularidades Especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Los propietarios de aquellas fincas sobre las que exista algún procedimiento judicial deberán notificar el mismo a la Junta de Compensación. Cuando existiesen discrepancias sobre la titularidad de las fincas o derechos, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de salvaguardar los derechos del legítimo titular.

Artículo 10º.- Derechos.

1. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

g) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de las fincas o parcelas de su propiedad sin más excepciones o requisitos que los establecidos por las leyes, por el Planeamiento Urbanístico, por los acuerdos de los Órganos de la Entidad y por los presentes Estatutos.

h) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas por las operaciones de compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas. Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero.

i) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos fijados en los presentes Estatutos.

Artículo 11º.- Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta, y acreditar ante la misma la titularidad de las fincas, mediante certificado registral

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c) Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización por los conceptos establecidos por el artículo 113 de la LOUA y 59 y concordantes del Reglamento de Gestión.

e) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de las citaciones y comunicaciones que se efectúen como tales asociados, así como notificar los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

f) Practicar a su costa las operaciones registrales precisas tales como agrupación, división o segregación, en el caso en que la totalidad de su finca no estuviera comprendida en el ámbito de actuación del Plan Parcial, así como proceder a la liberación de cargas y gravámenes que resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico.

g) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos, y en general, las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. El incumplimiento de cualquier obligación, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover ante el Ayuntamiento la vía de apremio o la expropiación forzosa de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística o la aplicación del régimen de reparcelación forzosa.

Artículo 12º.- Transmisiones.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación, los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador, será beneficiario de la reparcelación forzosa o de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento de reparcelación forzosa será aplicable a los propietarios que opten por el abono de los costes de urbanización que les sean imputables mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

El procedimiento expropiatorio, que se aplicará a quienes lo soliciten expresamente porque no deseen incorporarse a la gestión del sistema, es el establecido en la legislación urbanística, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases.

Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos, asimismo, al régimen de la reparcelación forzosa.

3. La oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrita la iniciativa se establece en doce euros, (12,00 euros/m²) de suelo.

Y la oferta de compensación de los costes de urbanización a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, mediante la cesión de terrenos edificables, se establecen en un 25% del aprovechamiento que originariamente les correspondiese, quedando el 75% restante en poder de la Junta de Compensación, quien correrá con la totalidad de los gastos que en la actuación se imputen a los titulares de los suelos reparcelados.

4. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia, pudiendo los asociados ejercitar el derecho de tanteo y/o retracto en el plazo de 30 días a contar desde la notificación.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

5. La transmisión por los miembros de la Junta de Compensación de las parcelas adjudicadas en el preceptivo Proyecto de Reparcelación no implica, salvo que se indique expresamente en la escritura de compraventa, la transmisión de la cuota de participación que le corresponde al vendedor en la Junta de Compensación, conservando en consecuencia éste su condición de miembro en la Junta, debiendo atender sus obligaciones y pudiendo disfrutar de sus derechos, hasta su liquidación, con independencia, y sin perjuicio, de las cargas urbanísticas que gravan dichas parcelas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13º.- Adquisiciones.

Las adquisiciones que de terrenos incluidos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de reparcelación forzosa o expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

CAPITULO TERCERO

ORGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 14º.- Organos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el art. 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15º.- Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano soberano de la Junta de Compensación, investida de todas y cada una de las facultades que la ley y estos Estatutos atribuyen a la misma.

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

Artículo 16º.- Reuniones.

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b) En el año de constitución de la Junta de Compensación, se reunirá para aprobar los Presupuestos del año en curso en los tres meses siguientes a dicha constitución.

c) Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

d) Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º.- Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos superiores al 10% de éste.

c) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las citadas Bases y sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.

e) Acordar la aplicación de la vía de apremio, del régimen de reparcelación forzosa o solicitar la expropiación forzosa.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias a satisfacer por los asociados.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

i) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las Cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto por la Asamblea.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Aprobación de la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo, o la incorporación de empresas urbanizadoras.

ñ) Modificación de las cuotas de los miembros en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

o) Edificación de los solares resultantes.

p) Censura de la gestión del Consejo Rector.

q) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), d), e), f), j), l), m) y p).

Artículo 18º.- Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por cinco miembros, cuatro nombrados por la Asamblea General y, uno representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje.

4. En el caso de que algunos propietarios no se pongan de acuerdo para agruparse, o quedasen restos sin capacidad para nombrar vocal en el Consejo Rector, será el porcentaje mayor de entre dichos restos el que deberá designar el miembro restante.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

f) Aprobar los gastos no previstos en los Presupuestos inferiores al 10% de éste.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

6. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

7. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19º.- Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación ante la Administración y frente a terceros, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20º.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Entidad y de sus órganos colegiados, quien designe la Asamblea General, no siendo necesario que sea asociado. Corresponde al Secretario:

a. Comunicar a los miembros las convocatorias de las asambleas así como los acuerdos adoptados.

b. Asistir a las reuniones del órgano de gobierno, con voz y voto si fuese miembro de la Junta o sólo con voz en otro caso. En ellas levantar acta de sus acuerdos velando por su válida constitución y la existencia de quórum, cuando fuera necesario.

c. Formar la lista de asistentes y controlar la validez de las representaciones conferidas para cada asamblea.

d. Llevar debidamente diligenciado el libro de actas y custodiarlo junto con la totalidad de la documentación de la Junta, y certificar los acuerdos de la Asamblea con el visto bueno del Presidente.

e. En general cuantas gestiones de tipo administrativo le fuesen encomendadas por la Junta o su Presidente, pudiendo asumir incluso las funciones de contabilidad y custodia de sus libros.

2. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21º.- Medios Personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

3. Si las circunstancias lo aconsejasen, la Asamblea General podrá nombrar un Gerente, delegando en él cuantas facultades considere oportunas; a tal efecto por el presidente se otorgarán los poderes oportunos. La designación de Gerente no libera al Presidente de sus responsabilidades específicas respecto a la Asamblea, y de las de la Junta respecto a la Administración.

CAPITULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 22º.- Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.4 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 23º.- Quorum de constitución.

1. Con independencia de lo previsto en los apartados siguientes, para la válida constitución de los órganos rectores de la Junta de Compensación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de miembros si representan, por lo menos, el 50% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sea el número de miembros concurrentes.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24°.- Adopción de los acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quorum.

2. Proyecto de Reparcelación.- En todo caso para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General y Consejo Rector desde el momento de su adopción y con independencia del momento en que se firmen las Actas correspondientes.

Artículo 25°.- Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de participación señaladas al efecto.

Artículo 26°.- Cotitularidad.

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades de miembro, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 27°.- Actuación del Consejo Rector.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 28°.- Asistencia de personal especializado.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 29°.- Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

Asimismo, también podrá delegarse la aprobación y firma de actas en dos interventores de actas, elegidos entre los asistentes, además de por el Secretario y el Presidente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado, la fecha de su adopción y la de su expedición.

CAPITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30°.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la Unidad, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otro gasto no previsto en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 31°.- Recaudación.

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. Transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago, la derrama exigible se verá incrementada en un 2% y, además comenzará a devengar a partir de ese día un interés del EURIBOR más 2 puntos.

3. Transcurrido el segundo mes desde el requerimiento inicial de pago, quedará legitimada la Junta de Compensación, mediante solicitud dirigida a la Administración actuante por el Presidente, para la exacción por la vía de apremio de las cuotas adeudadas con los recargos señalados en el apartado anterior. Desde este momento, los únicos recargos e intereses adicionales serán los que conlleve la vía solicitada.

Todo lo anterior, sin perjuicio de poder optar por la reparcelación forzosa o por instar al Ayuntamiento que aplique la expropiación al miembro moroso cuando proceda.

4. Si transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago indicado, no hubiese efectuado el ingreso de la cuota, quedarán en suspenso los derechos de representación en la Junta de Compensación para el miembro moroso hasta que aquella se haga efectiva.

5. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

6. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 32°.- Contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO SEXTO

REGIMEN JURIDICO

Artículo 33°.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables desde el momento en que se adopten, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan, salvo la suspensión acordada por el Presidente de la Entidad.

En la suspensión acordada a instancia de cualquier asociado, la Junta requerirá afianzamiento en la cuantía suficiente, que fijará el órgano que suspenda, para responder de los daños y perjuicios que puedan producirse a la Entidad.

Artículo 34°.- Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

3. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION-LIQUIDACION

Artículo 35°.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 36°.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

DISPOSICION ADICIONAL.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.-

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL AUR 2 «GLORIETA DEL CONVENTO» DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE LUQUE, CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» viene previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luque.-

El Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» ocupa una superficie de 22.128,28 metros cuadrados, resultando afectados 13 propietarios incluidas las administraciones públicas afectadas.-

Se prevé la posibilidad de ejecución por etapas.-

Para la completa ejecución del Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» se elige el sistema de compensación, caracterizado por el principio de solidaridad en beneficios y cargas.-

Este sistema se acomoda a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y al capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística.-

Para la aplicación del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística y para la ejecución del Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» se presentan proyectos de bases de actuación y estatutos.-

La finalidad de las bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en lo que se refiere a la valoración de las aportaciones, bien de terrenos, bien de derechos, bien en metálico para la ejecución de la obra urbanizadora, a la ejecución de la urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante la determinación de las normas referidas al reparto de beneficios y cargas entre sus integrantes, y bajo la tutela del Ayuntamiento de Luque, en tanto que administración actuante y destinatario de los terrenos de cesión obligatoria.-

BASE I.- Objeto de la actuación.-

El objeto de la actuación viene determinado por la gestión y ejecución de las unidades de ejecución 1 y 3 de las contempladas en el Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luque, por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en el mismo, y que se efectuará mediante el sistema de compensación regulado en la vigente Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real decreto de 25 de Agosto de 1978, y que se regirá supletoriamente en lo previsto en las presentes Bases.

BASE II.- Órgano de actuación.- Junta de Compensación.-

1º.- Para ejecutar la urbanización mediante el sistema de compensación se constituirá, de conformidad con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección Cuarta de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía una Junta de Compensación. Esta junta estará integrada por un representante del Ayuntamiento de Luque, como administración actuante y por todos los propietarios de los terrenos afectos por el Plan Parcial y las empresas gestoras o urbanizadoras que se determinen.-

2º.- La Junta de Compensación se regirá por sus estatutos que se acompañan a las presentes bases.-

3º.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación conllevará la transmisión fiduciaria a la misma, con pleno poder de disposición, de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

4º.- La Junta de Compensación se disolverá y liquidará una vez realizada la urbanización, y en su caso la edificación, o se hayan adjudicado o vendido todas las parcelas.

BASE III.- Régimen del suelo.

La ejecución del Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» por el Sistema de Compensación comprenderá:

a) La cesión de terrenos a favor del municipio de Luque de la superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos, de acuerdo con el Plan Parcial.

b) Costear la urbanización por los siguientes conceptos:

1.- Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

2.- Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas

para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

3.- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

4.- Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

5.- Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

6.- Gestión del sistema de actuación.

7.- Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

8.- Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

9.- Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

10.- Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

11.- Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

c) La cesión al Ayuntamiento de Luque de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del área de reparto.

d) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, cuya beneficiaria será la Junta de Compensación.-

e) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística entre los propietarios y otros miembros, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.-

BASE IV.- Participación de la Administración Actuante.

El Ilmo. Ayuntamiento, como Administración actuante, participará en la Junta de Compensación como titular del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, y, en su caso, los excedentes de aprovechamiento.

BASE V.- Criterios de valoración de las fincas aportadas.

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus parcelas respectivas, situadas dentro de la delimitación del Plan Parcial en el momento de la aprobación de éste. No obstante, la mayoría absoluta de los propietarios, que representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, podrán adoptar un criterio distinto siempre que no sean contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

2.- A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de deberes, derechos y adjudicación de las parcelas resultantes, sin perjuicio, en su caso, de las reparcelaciones forzosas que pudieran tramitarse. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3.- Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de constitución de la Junta.

BASE VI.- Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1.- El Proyecto de Reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa, subsidiariamente, de acuerdo con las normas de Derecho administrativo y Civil, y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá, por mayoría cualificada, acordar la aplicación de otros criterios.

2.- Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de reparcelación.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

BASE VII.- Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

1.- Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación forzosa y su reglamento. Ello no obstante, la Asamblea General, por mayoría cualificada podrá acordar la adopción de otros criterios.

3.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto

BASE VIII.- Obras de urbanización.

1.- La ejecución de las obras de urbanización será efectuada por la propia Junta de Compensación bien directamente bien a través de un contratista idóneo, por adjudicación de la Junta de Compensación, conforme al procedimiento que ésta acuerde, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Luque.-

2.- La Asamblea General, por acuerdo mayoritario, podrá decidir la incorporación a la Junta de empresa urbanizadora o una entidad urbanística, fijando en este caso las condiciones de la incorporación, no obstante deberá realizarse con arreglo al criterio proporcional del valor del presupuesto, en relación al de los terrenos, de donde saldrá su coeficiente de participación en beneficios y cargas, con reducción proporcional de los pertenecientes a cada miembro de la Junta de Compensación.-

3.- En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obra se harán constar las circunstancias exigidas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Las características técnicas de las obras de urbanización serán las señaladas en el proyecto de urbanización del Plan Parcial tal y como resulte aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Luque.

BASE IX.- Gastos de urbanización.

1.- Los gastos de urbanización se repartirán entre los propietarios en proporción a sus respectivos derechos o intereses económicos.-

2.- Los gastos de urbanización comprenderán:

-a) El justiprecio de las edificaciones que deban derruirse y de las obras, instalaciones y plantaciones que deban destruirse, como consecuencia de la ejecución de la unidad de actuación delimitada por el Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento» si existieren.

-b) Las indemnizaciones por traslado de industria si existieren.

-c) El coste de las obras de urbanización enunciadas en el apartado b) de la Base III.-

-d) Los gastos complementarios de la urbanización, tales como honorarios de los proyectos de urbanización, compensación y reparcelación, los gastos de formalización de la misma y los gastos de administración y gestión.

e)-Las indemnizaciones por extinción de toda clase de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas y,

-f) En general, cualesquiera otros derivados de la urbanización.

BASE X.- Régimen económico.

1.- La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto.

2.- Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora con las consecuencias previstas en el art. 31 de los Estatutos de Actuación.

3.- Además, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4.- La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por aplicar la reparcelación forzosa o solicitar del Ayuntamiento la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 129 de la LOUA y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta, de los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho e ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

También podrá la Junta acordar la reparcelación forzosa o instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos, incumplieren las obligaciones y cargas en el artículo 135, número 2 de la LOUA, y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. En ambos supuestos, a la compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables o al justiprecio determinado se deducirán los costes de urbanización pendientes y las cantidades devengadas en aplicación de los recargos e intereses previstos en el art. 31 de los Estatutos de Actuación aplicados a las derramas impagadas. Tampoco serán reembolsables en ningún caso los recargos e interés cobrados por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

5.- La exacción de las cuotas de conservación que procederán hasta la disolución de la Junta de Compensación será reglamentada por la Asamblea General. La conservación de la urbanización será de cuenta de la Junta de Compensación hasta recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento.

6.- La Junta de Compensación podrá concertar los créditos que estime necesarios para ejecutar la acción urbanizadora, con garantía de los terrenos afectados por el Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento».

BASE XI.- Edificación.

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el art. 169 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la LOUA.

La Junta de Compensación podrá acordar por unanimidad llevar a cabo la edificación total o parcial del área afectada por el Plan Parcial AUR 2 «Glorieta del Convento».

En el supuesto de que se construyeran inmuebles por la Junta de Compensación, la valoración de los mismos y los criterios para la fijación del precio de venta a terceros se establecerá por acuerdo de la Asamblea General.

BASE XII.- Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.

1.- La valoración de las parcelas resultantes se efectuará con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. A tal efecto, el Proyecto de Reparcelación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías). La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

2.- El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de aprovechamiento o m² edificables en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación de los solares resultantes es competencia de la Asamblea General, y deberá quedar reflejada en el Proyecto de Reparcelación, que se tramitará conforme a lo establecido en la LOUA, y se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico. No obstante, la Asamblea General está facultada para establecer otro criterio sustitutivo al de adjudicación de solares resultantes, facultando a la Junta de Compensación para la venta de dichos solares, o edificación en los mismos y repartir los beneficios en proporción a los derechos o bienes aportados.

En el caso de que la Asamblea General acuerde la adjudicación de solares, se procurará, siempre que sea posible, que los solares adjudicados estén situados en el lugar de las antiguas propiedades de los mismos titulares, o lo más próximos posibles a éstas.

3.- En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4.- Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, podrán agruparse para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5.- En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 15% de la parcela mínima edificable.

Las indemnizaciones que los miembros de la Junta adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación de cada miembro en función de su cuota.

BASE XIII.- Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita, de las obras de urbanización y recepción de las mismas.

1.- La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa contratista, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2.- Una vez ejecutada las obras de urbanización se procederá a su recepción por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LOUA. Hasta tanto se produzca la referida recepción dicha obligación correrá a cargo de la Junta de Compensación o, en su caso, la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya

BASE XIV.- Garantías económicas para el desarrollo del ámbito de actuación

En cumplimiento de lo establecido en la letra g) del nº 2 del artículo 130 de la LOUA, cuando adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación, se constituirá un aval a favor del Ayun-

tamiento por importe del 7% de los gastos de urbanización de la unidad de ejecución.

Luque, a 11 de Noviembre de 2008.—El Secretario, Fdo: D Antonio L Serrano Castro.

EL VISO

Núm. 12.056

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, adoptado el pasado día 2 de diciembre del corriente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 3 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 12.057

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 168 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Crédito nº 7/2008, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del dicho Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 3 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

POSADAS

Núm. 10.962

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 2 de octubre de 2008, se ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector R1 «El Yucatal», del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, a instancia de Fundación De Cultura Andaluza, como propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad, el cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Posadas, a 30 de Octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agüí.

MONTORO

Núm. 11.017

Por Don Juan Benitez Cabezuelo se promueve expediente (30/07L.A.) por el que solicita Licencia de Actividad para la Construcción de Camino de Servicio que discurrirá por la Parcela nº 40 del Polígono 25 de acuerdo al redactado por Don Francisco Terán Garcia Ingeniero Técnico Agrícola.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la Provincia de Córdoba de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones consideren oportunas.

Montoro, 30 de octubre de 2008.—El Delegado de Urbanismo, Fdo.- Alfonso Delgado Cruz.

MONTEMAYOR

Núm. 11.564

A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008 se ha resuelto lo siguiente

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el art. 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados.

Aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en El Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montemayor el próximo día 22 de noviembre de 2008 a las 13,30 Horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, el art. 21.3 de la LRBRL 43.3 y ss del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notario, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

PRIMERO.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a Juana Torres Jiménez el ejercicio de las atribuciones de oficiales del matrimonio civil para tal día.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montemayor a 14 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.- José Díaz Díaz.

LA VICTORIA

Núm. 11.565

En sesión de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2008, se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de La Victoria, de acuerdo con lo establecido en los arts , 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, LRBRL y 56 de RDL 781/1986 de 18 de abril, TRLRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Victoria a 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: José Abad Pino.

BUJALANCE

Núm. 11.576

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2008, el expediente para registrar como símbolo gráfico el logotipo del Ayuntamiento que obra en expediente, y conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se expone al público por plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados realicen las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Bujalance a 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

POZOBLANCO

Núm. 11.179

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 386/2008, a instancia de Clemenciana Medrán Moreno, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa marcada con el número 19, en la calle Hospital de Dos Torres (Córdoba).

Linda: Por la derecha de su entrada, con otra de Ángel Fernández Blanco, hoy Rafael Gutiérrez Alcudia; por la izquierda, con la de María del Carmen Díaz Giménez, hoy Ascensión Rico Giménez; y por la espalda, con huerto de José Fernández, hoy patios de herederos de Juliana Misa López y otros, y en parte con la calle Morconcillo, con la que tiene servidumbre de entrada, teniendo una superficie de 939 metros cuadrados de los que 172 corresponden a la edificación de la casa (planta baja) y el resto a patios y huertos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 526, libro 92, folio 99.

Referencia catastral: 4971228UH3547S0001MQ».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 6 de noviembre de 2008.— La Juez, María Gallardo Monje.

PONFERRADA (León)

Núm. 11.446

Cédula de Notificación

D. Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 43/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Severino Rodríguez Ramos contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (Coelecsa, S.A., el Rosal Shopping, S.A., Electricidad Idar y Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo Fallo literal e íntegramente dice como sigue:

«Que estimando excepción de falta de legitimación pasiva planteada por la empresa codemandada El Rosal Shopping S.A. debo absolver y absuelvo a dicha empresa de las pretensiones deducidas contra ella y estimando la demanda formulada por D. Severino Rodríguez Ramos contra las empresas Colaborador Electrosur Andalucía S.L. (Coelecsa S.L.) Electricidad Idar Sociedad Cooperativa Limitada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ambas empresas a que solidariamente abonen al actor la cantidad de dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (2.264,84 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0043 08 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.»

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Colaborador Electrosur Andalucía S.L. (Colecsa, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Ponferrada, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2008.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

SEVILLA

Núm. 11.454

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 147/2008, sobre Cantidad, a instancia de Aviones de Fumigación Agrícola S.A. (ADEFA) contra Sebastián Alejandro Matteucci Serviale, en la que con fecha 10/11/08 se ha dictado Auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 33.249,45 euros en concepto de principal, más la de 6.650 euros calculadas para intereses y gastos; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios a la Delegación de Hacienda, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada; sin perjuicio de lo cual y en el marco de la investigación, amparada en el art. 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Patrocinio Mira Caballos, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ **EL/LA SECRETARIO/A**

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastián Alejandro Matteucci Serviale, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 11.499

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 937/2008, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Miguel

Angel Costi del Rio, Susana Ordoñez Pavon y Jose Maria Martinez Montoya contra Fondo de Garantias Salariales y Multicar Tres S.L., en la que con fecha 20/10/08 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del literal lo siguiente:

» FALLO

Estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Multicar Tres S.L. a abonarles las indemnizaciones que después se especifican, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día del despido hasta la fecha de esta sentencia, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

	INDEMN.	SAL. TRAM.
D. Miguel Ángel Costi del Río	1.579'50	3.135'60
Dª Susana Ordóñez Pavón	8.704'12	3.455'86
D. José Mª Martínez Montoya	3.975'26	2.857'58

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a MULTICAR TRES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.501

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 157/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Jurado Vargas contra Construcciones Metálicas Cristóbal Reyes S.L., en la que con fecha 11/11/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a once de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia del auto por la suma de 18.278,33 euros en concepto de principal, más la de 3.198,70 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálicas Cristóbal Reyes S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.502

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 917/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafaela Guerra Martínez contra Rafael Jesús Pérez Parras Castillo, Jesús Segura Jiménez y Intelsol Consultoría S.L.L., en la que con fecha 06/11/08 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

» **FALLO**

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D^a Rafaela Guerra Martínez, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Intelsol Consultoría S.L.L., D. Rafael Jesús Pérez Parras Castillo y D. Jesús Segura Jiménez a abonarle, de forma conjunta y solidaria, una indemnización de 1.076'25 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de julio de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 2.748'90 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallengano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Jesús Pérez Parras Castillo, Jesús Segura Jiménez y Intelsol Consultoría S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el

presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.541

Cédula de Notificación

D^a Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas nº 41/08 que se tramita en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a D. José María Navarro Tinajo como responsable a título de autor de una falta consumada de estafa del art. 623.4º del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con cuota diaria de ocho euros (8€), con pena sustitutoria de veinte días de localización permanente para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice a Hospedería Luís de Góngora en la suma de trescientos sesenta euros (360€), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia».

Para que conste y sirva de notificación a José María Navarro Tinajo, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2008.— La Secretaría Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

CIUDAD REAL

Núm. 11.545

D^a Paula Arias Muñoz, Secretario de lo Social Número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel Medina Sánchez contra Colaborador Electrosur Andalucía S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 251/2008 se ha acordado citar a Colaborador Electrosur Andalucía S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Calle Eras del Cerrillo Núm. 3 Planta Baja, Sala 10, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 14 de noviembre de 2008.— La Secretario Judicial, Paula Arias Muñoz.